

cion de los agravios que habian recibido de México y la seguridad de sus súbditos en lo futuro.”

El gobierno español dijo á sir John Crampton que nada le era mas fácil que establecer con precision los términos que la España exigiria del gobierno de México, y añadió (núm. 98) que ellos estaban comprendidos en el tratado llamado Mon-Almonte y que el gobierno español pediria ademas el castigo de los autores de los asesinatos de súbditos españoles cometidos con posterioridad á la fecha de aquel documento. El gobierno frances dió una respuesta muy distinta. Ya fuera que se avergonzara de exponer sus reclamaciones, pues que la pequeñez de ellas no era suficiente para autorizarlo á hacer la guerra con objeto de obtener la reparacion de las mismas, ó ya que no quisieron soltar ninguna prenda que lo pudiera comprometer para quedar despues en libertad de aumentar á su placer tales reclamaciones, segun fuesen las circunstancias, contestó lo que el conde de Cowley refirió á lord Russell en despacho de 3 de Diciembre de 1861, (núm. 94) en esta forma:

“M. Thouvenel no hizo mas observaciones que la de que sentia no poder comunicar al gobierno de S. M. los términos que el gobierno imperial requeriria para la satisfaccion de los agravios que ha sufrido y para la seguridad de los súbditos franceses en lo futuro. El no tenia los informes necesarios para formar una opinion, y no habia podido por lo mismo dar ningunas instrucciones sobre este asunto al almirante Jurien de la Gravière, aunque lo habia deseado mucho. Todo lo que podia decir era que la mayor parte de las reclamaciones francesas estaban comprendidas en la convencion que el gobierno mexicano ha dejado á un lado (la firmada por M. de Saligny y que no ha sido ratificada por el congreso mexicano), y que por lo que respecta á las otras,

debia dejar á la discrecion de los comisionados el examinarlas y fijar su importe.”

Desde luego ocurre la observacion de que si las reclamaciones que la Francia tenia contra México eran de tal naturaleza que el gobierno frances no las conocia, ¿cómo es que por causa de ellas iba á hacer la guerra á aquella república?

Aunque M. Thouvenel aseguró á lord Cowley, que no habia podido dar instrucciones ningunas al almirante Jurien, sobre las reclamaciones francesas, por no conocerlas, desde el 27 de Setiembre anterior habia dicho á M. Dayton cuando el ministro de los Estados-Unidos le manifestó que tenia instrucciones de su gobierno para celebrar un arreglo con el de Francia, en virtud del cual los Estados-Unidos asumirian el pago del interes de la deuda exterior de México, que las reclamaciones de Francia contra México constituian un fondo que no ganaba interes, y cuyo capital ascendia de 25 á 30 millones de francos, ó sean 5 ó 6 millones de pesos que iba á coleccionar tomando posesion de las aduanas de Veracruz y de Tampico (despacho núm. 51 de M. Dayton á ese departamento, de 27 de Setiembre de 1861, publicado con el mensaje del presidente, de 14 de Abril de 1862).

En este cálculo evidentemente se exageró, aun en concepto de M. Thouvenel, la suma debida por México para hacer desistir á los Estados-Unidos del arreglo que proyectaban.

Entre los documentos presentados por el gobierno frances á los cuerpos colegisladores del imperio, al abrir sus sesiones del presente año, se encuentra una comunicacion dirigida por M. Thouvenel al almirante Jurien, el 11 de Noviembre de 1861, con la cual se envió adjunta una nota sobre los agravios que Francia habia sufrido de México. En este importante documento, del que tengo la honra de remitir copia entre las piezas adjuntas, se habla muy largamente de la

inestabilidad de los gobiernos de México, de la mala situación que guarda el país, de la mediación que la Francia y la Gran Bretaña ofrecieron á la república en 1860 para terminar la guerra civil, y muy sucintamente de los agravios inferidos por México á la Francia. En él sin embargo, como estaba destinado á ver la luz pública, se cuida muy bien el gobierno frances de decir que ignora cuáles son tales agravios. Se considera como capital la ley de 17 de Julio de 1861, y se habla con la mayor vaguedad de otros muchos; pero cuando llega el caso de enumerarlos se hace uso del siguiente language:

“Seria imposible hacer aquí la larga enumeracion de las violencias, sevicias y de los daños inferidos á nuestros nacionales y no se podria fijar el monto exacto de las indemnizaciones que hay que reclamar bajo una forma ú otra; pero la suma no podria ser en su total, por estos últimos años, de ménos de \$10.000,000 con excepcion de los pagos suspensos y que están ahora enteramente interrumpidos.”

Se trata de hacer despues la enumeracion de esas quejas y solo se mencionan dos, el mal trato dado por el coronel Rojas al cónsul frances en Tepic, y la prision del cónsul frances en Zacatecas.

He referido ya que en la primera conferencia que tuvieron los plenipotenciarios aliados en Veracruz el 9 de Enero de 1862, propuso el general Prim y aceptaron sus colegas, que á la nota colectiva que iban á enviar al gobierno mexicano acompañasen los representantes de cada una de las tres potencias aliadas “una nota separada de las reparaciones exigidas por sus gobiernos respectivos.” En la segunda conferencia tenida el 10 de Enero [anexo 2 al núm. 79 de los documentos presentados á las cortes españolas] “manifestó el ministro de Francia la imposibilidad de fijar la suma á

que ascienden las indemnizaciones debidas á súbditos franceses; y los demas comisarios, teniendo en cuenta que en el mismo caso se encuentran sus nacionales, proponen que se salve este inconveniente adoptando una fórmula comun que produzca el reconocimiento inmediato de las reparaciones ya aceptadas, y el reconocimiento en el principio de todas aquellas que despues de examinadas, resulten justas y legítimas en su origen.” En la acta de la citada conferencia se lee ademas lo que sigue:

“El señor ministro británico opinó que en las tres notas separadas que acompañarán á la comunicacion colectiva los representantes de las naciones aliadas, deberán reservarse el derecho de nombrar, cuando sea oportuno, una comision mixta, compuesta de agentes de las tres naciones, que examine y liquide los expedientes no liquidados. Manifiestan los señores comisarios de Francia, que las órdenes de su gobierno excluyen toda intervencion de comisiones liquidatorias; pero en definitiva queda acordado que se salven con la fórmula todas estas dificultades.”

Si M. de Saligny tenia realmente tales instrucciones, ¿cómo se concilia esto con lo que M. Thouvenel decia al almirante Jurien en las instrucciones que le comunicó el 11 de Enero de 1861 (anexo 1 á la nota de esta legacion á ese departamento de 16 de Febrero de 1862), en las que se leen estas palabras?

“La cuestion de las reclamaciones que cada uno de los gobiernos aliados tenga que formular, requiriendo ademas un exámen especial, se establecerá segun los términos de la convencion, una comision á la que estará especialmente asignado el deber de decidir con referencia á las mismas reclamaciones, así como tambien el de considerar la clase de arreglo que mejor proteja los respectivos intereses.”

M. Thouvenel se olvidó enteramente de esta instruccion, segun se verá mas adelante. No parece sino que miéntras no temia que la comision formada de los comisarios aliados hiciera oposicion ninguna á las reclamaciones francesas, estaba dispuesto á que dicha comision fuera árbitra de todas las reclamaciones de las tres potencias pero que desde el momento en que supo que aquella no aprobaba las inicuas reclamaciones francesas, cambió enteramente de parecer.

A la tercera conferencia que tuvo lugar el 13 de Enero, y en la que debian presentar los comisarios sus respectivos *ultimatums*, no asistió M. Saligny, seguramente por evitar que la conferencia le pidiera explicaciones sobre el ultimatum que habia preparado, y comisionó á su colega el almirante Jurien para que lo leyera. Los temores de M. Saligny no eran infundados, y lo que pasó lo refirió el general Prim á su gobierno en nota de 14 de Enero de 1862 (núm. 80 de los documentos presentados á las cortes) en estos términos:

“M. Jurien de la Gravière, poco enterado de la historia de las reclamaciones contra México, manifestó que solo M. de Saligny podia dar explicaciones sobre este punto, por lo cual supliqué á los comisarios presentes que volviésemos á celebrar una junta el día siguiente, con asistencia de M. de Saligny.”

El ultimatum frances se componia (anexo al núm. 30 de los documentos británicos) de 10 artículos, en algunos de los cuales se exigian concesiones enteramente incompatibles con la independenciam y soberanía de México, como las comprendidas en el art. 9º, que dice:

“Art. 9º En garantía del cumplimiento de las condiciones pecuniarias y de las demas establecidas por el presente ultimatum, la Francia tendrá el derecho de ocupar los puertos de Veracruz, de Tampico y todos los demas puertos de

la república que crea á propósito, y de establecer en ellos comisarios designados por el gobierno imperial, cuya mision será asegurar á las potencias que tengan derecho á ella la entrega de los fondos que de los productos totales de las aduanas marítimas de México, deberán ser separados en su provecho con arreglo á los convenios y la entrega á los agentes franceses, de las sumas debidas á la Francia.

“Los comisarios de quienes se trata tendrán ademas facultades para reducir á la mitad ó en ménos proporcion, segun lo juzguen conveniente, los derechos que se perciben actualmente en los puertos de la república.

Se establece expresamente que las mercancías que han pagado ya los derechos de importacion, no podrán en ningun caso, ni bajo ningun pretexto, ser sometidas por el gobierno supremo ni por las autoridades de los Estados á ningun derecho adicional de aduanas interiores ó cualesquiera otros derechos, excediendo de la proporcion de quince por ciento de los derechos pagados en la importacion.”

¿Qué quedaria de la independenciam y soberanía de una nacion desde el momento en que otra tuviera la facultad de darle sus aranceles, de decirle cuáles contribuciones podria imponer y cuáles no, y tal vez hasta de ordenarle en qué habia de invertir el producto de las contribuciones permitidas? Francia é Inglaterra tienen hoy la pretension de reducir el arancel de México, que por ahora les parece crecido, cuando hace solo tres años lo encontraban muy bajo. El gobierno del Estado de Veracruz expidió el 15 de Enero de 1858 un decreto en que se rebajaba el 20 por ciento de los derechos de importacion impuestos por el arancel de la república y las expediciones marítimas de Francia y la Gran Bretaña que, á las órdenes del almirante Renaud y del capitán Aldam fueron á hacer varios reclamos en 1859 al go-

bierno constitucional residente en Veracruz, pidieron, como condicion indispensable para evitar las hostilidades, que se derogara el decreto que habia reducido los derechos de importacion. Entónces alegaban la razon especiosa de que, miéntras menor fuese la cuota que se cobrase en las aduanas, seria menor la que se destinase al pago de los créditos de sus respectivos nacionales. El gobierno mexicano, que habia consentido en la reduccion en beneficio del comercio extranjero; expidió el decreto del 26 de Enero de 1859, en que restableció en todo su vigor el arancel del 31 de Enero de 1856. Los comerciantes ingleses y franceses residentes en Veracruz solicitaron del gobierno mexicano que derogara tal decreto, por ser altamente perjudicial á sus intereses, y el Sr. Ocampo, ministro entónces de hacienda, les contestó el 2 de Febrero siguiente, diciéndoles que el gobierno habia expedido tal decreto en virtud de las representaciones que se habian hecho por parte de los gobiernos de la Gran Bretaña y Francia, por medio de los gefes de sus fuerzas navales, y agregaba:

“Así, y puesto que los gobiernos de S. M. B. y S. M. el emperador de los franceses lo han pedido en defensa y proteccion de sus súbditos, el gobierno cree que, aunque parezca á vdes. lo contrario, el decreto citado es benéfico á los extranjeros, porque no tiene motivos para dudar de la prudencia y circunspeccion de aquellos.”

¿Qué resultados, daria, pues, aun para los comerciantes extranjeros residentes en México, el que la legislacion rentística de la república quedase á merced de gobiernos tan versátiles?

En el artículo 7.º del ultimatum, exigia Mr. Saligny que “el ministro de Francia tendrá siempre el derecho de asistir en cualquier estado de la causa, y por medio del delega-

do que designará al efecto, á todas las instrucciones entabladas por la justicia criminal del país, y que estará investido del mismo derecho relativamente á todas las prosecuciones criminales intentadas contra sus nacionales.” Así, pues, Francia quiere tener intervencion en la administracion de justicia, encomendada exclusivamente á los tribunales del país, cuando tal derecho no lo tiene el mismo gobierno mexicano.

Estas exigencias, que si se hubieran concedido harian nugatoria la soberanía de la república, no parecen haber encontrado oposicion por parte de los comisarios español é inglés ni de sus gobiernos respectivos, sin embargo de que en el tratado de Lóndres se habian comprometido á respetar la soberanía de México, y por el contrario el gobierno español, cuando tuvo noticia de tales exigencias, ordenó á su comisionado (núm. 83 de los documentos españoles) que exigiera para la España el derecho que pedia Francia de intervenir en la administracion de justicia, y el de nombrar interventores en las aduanas de México.

Los comisionados español é inglés llamaron la atencion, sin embargo, á otras exigencias de Francia, que si no atacaban directamente la independendencia y soberanía de México, no eran ménos injustas y exorbitantes que las que acabo de citar. Dejo á los mismos comisionados la tarea de calificarlas.

Sir Charles Wyke dijo á lord Russell, en despacho de 19 de Enero de 1862 [núm. 30 de la correspondencia británica], lo que sigue:

“El (M. de Saligny) fija el importe de las reclamaciones francesas ilíquidas, en 12.000,000 de pesos, diciendo que no las ha examinado, porque para hacerlo tendria que emplear por lo ménos doce meses; pero que habiéndolo autori-

zado su gobierno para que designara una cantidad fija como liquidacion de las mismas, ha fijado la cantidad mencionada, que considera se aproxima un millon ó dos, mas ó ménos, al valor de las mismas."

Sir Charles Wyke se encarga tambien de manifestar qué clase de reclamaciones son estas cuyo valor se hace ascender á 12.000,000 de pesos, y en su citado despacho dice:

"Diez y nueve en cada veinte de los extrangeros residentes en este infortunado país, tienen una reclamacion contra el gobierno de una clase ó de la otra; muchas de ellas están realmente fundadas en justicia, miéntras que otras han sido forjadas y fabricadas como buenas especulaciones para obtener dinero como compensacion de algun agravio imaginario, tal como una prision de tres dias, que se han echado sobre sí intencionalmente y con el objeto de entablar una reclamacion que hacen entónces subir en una proporecion exorbitante."

Se ve, pues, que el importe de las reclamaciones que Francia dice tiene contra México, que asegura ser muy numerosas, pero que no puede enumerarlas cuando llega el caso de hacerlo y que el gobierno imperial habia estimado en diez millones de francos, debiendo entenderse por ser la moneda corriente en Francia y que equivalen á dos millones de pesos, M. de Saligny hizo ascender á doce millones de pesos y exigió el pago inmediato de tal cantidad, sin estar él mismo satisfecho de que tal fuera la suma á que ascendia el importe de las referidas reclamaciones, y negando al gobierno mexicano el derecho de examinar la justicia de tales reclamaciones, por el medio de comisiones mixtas, que está recibido entre las naciones civilizadas como el que provee mas equitativamente á los derechos del acreedor y del deudor.

La segunda exigencia de M. de Saligny que llamó la atencion de los comisarios español é inglés y suscitó su oposicion, fué el cumplimiento de un escandaloso negocio de agio que celebró la casa suiza de Jecker y compañía, con los rebeldes que ocupaban á México en 1859, y que sir Charles Wyke refirió en estos términos, en su mencionado despacho de 19 de Enero de 1862:

"Cuando el gobierno de Miramon estaba en la última extremidad y enteramente exhausto de recursos, la casa de Jecker le prestó \$750,000 y recibió en recompensa del anticipo, bonos que debian pagarse en un período futuro hasta la cantidad de \$15.000,000.

"Poco despues de este atroz procedimiento, Miramon fué derribado y le sucedió su rival Juarez, á quien ocurrió entónces M. Jecker, que estaba bajo la proteccion francesa, exigiéndole el pago de la antedicha enorme suma, bajo el pretexto de que un gobierno debe ser responsable de los actos y obligaciones de otro. Juarez se rehusó á hacerlo, y en esta resolucion fué sostenido por la opinion de todos los hombres imparciales de México. He entendido siempre que este gobierno estaba dispuesto á pagar la suma de 750,000 pesos que se prestó originalmente con el 5 por ciento de interes; pero que repudiaba la idea de estar obligado por la suma de los \$15.000,000."

Despues de una acalorada discusion sobre estas dos exigencias, tenida en la conferencia del 14 de Enero, los plenipotenciarios de España é Inglaterra declararon que ellos no podrian apoyar tan extraordinarias reclamaciones. Se suscitó la cuestion de si las reclamaciones de cada uno de los tres aliados debian ser sostenidas por los otros dos ó no, y los plenipotenciarios no creyéndose autorizados para resolverla, determinaron referir el asunto á sus gobiernos respectivos.

Sir Charles Wyke y el general Prim propusieron á M. de Saligny que presentara desde luego en comun con ellos las reclamaciones especificadas en el tratado de Lóndres; pero se rehusó á hacerlo, diciendo que sus instrucciones no se lo permitian, pues no estaba autorizado á presentar solo una parte de las exigencias de su gobierno (anexo 1 al núm. 85 de los documentos españoles), y entónces se determinó suspender la presentacion de toda clase de reclamaciones y se envió sin ella la nota colectiva.

En un despacho que el comodoro Dunlop dirigió al secretario del almirantazgo el 15 de Enero citado (anexo núm. 36 de la 2.^a parte de la correspondencia británica) decia:

“Sin duda sir Charles Wyke explicará detenidamente por el paquete, pues no tiene tiempo segun creo de escribir oficialmente por esta oportunidad, sus razones para objetar las reclamaciones francesas; pero debo mencionar que convenio enteramente con sus miras sobre este asunto y que considero que si hubiéramos aceptado las reclamaciones francesas habriamos comprometido á nuestro gobierno á apoyar exigencias contra México, que estoy seguro, cuando sean debidamente presentadas ante el gobierno del emperador, se modificarán tan grandemente, que asumirán un carácter enteramente distinto del que habrian tenido si hubiéramos permitido que se enviaran al presidente.”

En un despacho que el general Prim dirigió á su gobierno el 14 de Enero citado (núm. 80 de los documentos españoles) decia:

“El enviado frances por su parte solicitará de su gobierno la modificacion de las instrucciones en lo relativo á la reclamacion de Jecker.”

Si el gobierno frances no conocia las reclamaciones que tenia que hacer á México, segun lo aseguró M. Thouvenel

á lord Cowley, y habia dejado todo lo relativo á ellas á la discrecion de M. Saligny, ¿cómo es que este agente decia que sus instrucciones no le permitian presentar solo unas reclamaciones con exclusion de otras, y que cuando sus colegas encontraron una exorbitantemente injusta, y solicitaron que la modificara, no se consideró autorizado para hacerlo, y solicitó de su gobierno la autorizacion correspondiente?

Cuando los gobiernos aliados tuvieron noticia de las dificultades suscitadas por causa de las reclamaciones francesas, M. Thouvenel dijo á lord Cowley el 28 de Febrero (núm. 22 de la 2.^a parte de la correspondencia británica), que el gobierno frances entendia que las tres potencias debian sostener las reclamaciones que consideraran justas, y que si alguna les parecia exorbitante ó infundada, debia proseguirla sola la potencia interesada.

El gobierno inglés vió las reclamaciones francesas bajo la misma luz que su ministro en México, y las encontró tan exorbitantes, que no creia que el gobierno imperial las apoyara cuando tuviera noticia de ellas. Lord Russell decia al conde de Cowley en el despacho de 3 de Marzo de 1862 (núm. 38 de la 2.^a parte de los documentos británicos) lo que sigue:

“La exigencia de 12.000,000 de pesos (cerca de 2.500,000 libras esterlinas) formada sin ninguna cuenta y por una congetura aventurada, y la exigencia de la ejecucion completa é inmediata de un contrato para el pago de bonos hasta la suma de quince millones de pesos, en retorno de 750,000 pesos adelantados á su gobierno nominal, justamente en el acto de caer, parecen al gobierno de S. M. que son artículos del ultimatum que el gobierno del emperador no puede aprobar.”

Al comunicar lord Cowley el precedente despacho á M. Thouvenel el 5 de Marzo (núm. 46), el ministro de negocios extranjeros de Francia le repitió lo que ántes le habia dicho, dándole á entender que si la Inglaterra no queria apoyar todas las reclamaciones francesas, el gobierno frances usaria de sus propios medios para imponerlas á México. Agregó que la separacion en la accion de los aliados, seria cosa sensible, pero que no la podia evitar, y que en tal caso cada gobierno tendria que conducir separadamente su propio tratado con México.

Lord Cowley refiere al conde de Rusell en despacho de 6 de Marzo (núm. 46), que:

“ Al manifestar á Mr. Thouvenel que de seguro él no podria aprobar una demanda de 12.000,000 de pesos formada sin ninguna cuenta y por una congetura aventurada y otra para el pago de 15.000,000 de pesos en retorno de un adelanto de 750.000 pesos, S. E. admitió que el monto de la primera de estas dos sumas le habia parecido muy crecido. Era imposible para él, sin embargo, dirigir este negocio. Originalmente habia deseado que M. Dubois de Saligny fijase una suma que en la opinion concienzuda de aquel caballero, constituyera una demanda justa. S. E. procedió á leerme la justificacion de ella hecha por M. de Saligny, que simplemente equivale á esto: que está convencido de que la suma pedida no cubrirá el monto de las reclamaciones existentes en las cancillerías de la legacion francesa en México y en los diferentes consulados franceses en los dominios mexicanos. Con tal seguridad delante de sí, S. E. no podia hacer mas que recomendar el exámen mas extricto de toda reclamacion que se presentara. S. E. se aprovechó de esta ocasion para decir que no podia consentir en el nombramiento de una comision mixta que fuera árbitra de las re-

clamaciones de los tres gobiernos, como se habia sugerido en una de las conferencias en Veracruz; pero que no seria adverso á una propuesta emanada de M. de Saligny, de que una comision francesa compuesta del secretario de la legacion francesa, del cónsul frances en Veracruz y de un comerciante frances, decidiera sobre los méritos de los reclamantes franceses. Si despues del exámen resultase que el monto total de las reclamaciones admitidas por tal comision era de ménos de 12.000,000 de pesos, por supuesto que esta suma se disminuiria en proporcion.”

“Pregunté á M. Thouvenel si debia yo entender que el gobierno imperial quedaria satisfecho con que el gobierno de México aceptara la decision de la comision despues del exámen de las diversas reclamaciones francesas sin especificar previamente ninguna suma particular; pero hasta esta pequeña modificacion fué objetada por S. E.

“Respecto al negocio de Jecker, M. Thouvenel dijo que habia un número de súbditos franceses que habian adelantado dinero á Jecker sobre los bonos expedidos por él en virtud de su contrato con el gobierno mexicano. No era por lo mismo la cuestion del pago solo de 750,000 pesos para el servicio del gobierno mexicano, sino del pago de los bonos por los que se habia dado un valor.

“Pregunté á M. Thouvenel por qué no seguia M. Saligny la conducta adoptada por sir Charles Wyke en su proyecto de ultimatum, y quedaba satisfecho con un compromiso del gobierno mexicano de que pagarian todas las reclamaciones justas que no se hubiesen presentado. Debe admitirse que la respuesta de M. Thouvenel, con dificultad tiene contestacion. ¿Qué seguridad puede ponerse, preguntó, en un compromiso semejante, despues de la experiencia que tienen los aliados de la fé mexicana? Pero vd. debe, observé, fiar de una ma-

nera ú otra al gobierno mexicano, porque no supondrá que el país es bastante rico para pagar inmediatamente todas las demandas que se le han hecho ya, sin decir nada de las que vd. le tiene preparadas. ¿Piensa vd. permanecer allí hasta que se haya pagado el último cuarto?

M. Thouvenel, que no pudo contestar á esta pregunta franca y categórica, varió de conversacion y dijo "que era muy difícil mandar instrucciones á México sobre asuntos que habian ocurrido dos meses ántes de que ellas pudieran leerse."

No es este el único caso en que se nota resistencia en el gobierno frances para mandar instrucciones precisas á sus plenipotenciarios, ó á lo ménos para confesar que las ha mandado [pues es seguro que las tiene, secretas y muy netas], á fin de estar despues en libertad de seguir el juego que con tan buen éxito ha empleado, de dejar los abusos sin remedio bajo el pretexto de no contrariar la opinion de sus agentes. Los documentos españoles suministran otra prueba de esta resistencia.

El Sr. Calderon Collantes, en el despacho citado que dirigió al encargado de negocios de España en Paris el 18 de Abril de 1862 (núm. 102 de los documentos españoles) decia que el gobierno español, deseoso de evitar conflictos como el que habia ocurrido con motivo de los preliminares de la Soledad, habia pensado que seria útil que se reuniesen en Lóndres ó en Paris los representantes de las tres potencias para examinar todas las eventualidades, y ya que esto fuese difícil todos los acontecimientos, á fin de acordar las resoluciones que acerca de ellos debian adoptar los respectivos gobiernos, y que en este sentido habia hablado al embajador de Francia, y por si tal pensamiento no pareciese conveniente, indicó la utilidad que resultaria de ponerse de acuerdo

los tres gobiernos para formar su opinion acerca de los actos y disposiciones sucesivas de los generales y plenipotenciarios enviados á México.

M. Thouvenel, que no deseaba ligarse con nada que pudiese hacer conocer á los otros aliados mas íntimamente las iniquidades de la Francia, dió la respuesta que era de esperarse, y que el encargado de negocios de España comunicó á su gobierno en despacho de 9 de Abril de 1862 [núm. 107] en estos términos:

"M. Thouvenel me habló de la proposicion de una conferencia hecha por V. E., manifestándome que él no la habia aceptado porque la consideraba inútil. ¿A qué declarar aquí cómo se han de entender las cláusulas del tratado de Lóndres, cuando es probable que ántes de que pudiera comunicarse el acuerdo á los respectivos agentes se haya resuelto la cuestion de México? Por ahora, añadió M. Thouvenel, no hay mas que hacer, sino esperar cinco ó seis semanas, que es lo que se necesita para ver el giro que tomarán los sucesos."

Siguiendo este mismo sistema, dijo M. Billault en el discurso que pronunció en el cuerpo legislativo respecto de los asuntos de México, en sesion de 13 de Marzo de 1862: "nuestras fuerzas deben estar ya en México; ¿á qué viene la discusion?" á lo que M. Favre repuso muy oportunamente, que ya que se le habia dado la palabra al cuerpo legislativo, era necesario que á lo ménos se le dejase hablar.

Aun ántes de que se supiera en Europa la ruptura de Orizava, en una conferencia que tuvo lord Cowley con M. Thouvenel el 2 de Mayo de 1862, y en la que el primero procuró ser muy conciliador, pasó un importante incidente que el conde de Cowley comunicó á lord Russell en despacho de la misma fecha (núm. 113 de la 2ª parte de la correspondencia británica) en esta forma:

"Pregunté qué instrucciones iban á enviarse á M. Dubois de Saligny, expresando la esperanza de que se le prescribiera la paciencia y la precaucion. M. Thouvenel convino en ello y dijo que como la posicion de Inglaterra en México era algo diferente de la de Francia, pues que no habia fuerza británica en el interior, esperaba que se prestara alguna consideracion á esta diferencia."

Así, pues, mientras que Inglaterra comunicaba sin reserva á la Francia cuanto despácho dirigia á sus agentes en México, cuando preguntaba á su aliado qué instrucciones mandaria á su ministro en aquella república, recibia la respuesta poco amistosa que acabo de trasladar.

Contestando el conde de Russell el 8 de Marzo de 1862 (núm. 48) la nota de lord Cowley del día 6, (núm. 46) relativa á las reclamaciones francesas, dijo:

"Apenas es posible que reclamaciones tan [excesivas como la de 12.000,000 de pesos *en globo* sin ninguna cuenta y la de 15.000,000 de pesos por 750,000 pesos actualmente recibidos, puedan presentarse con esperanza de que sean aceptadas."

Ofreció, sin embargo, examinar el asunto en vista de las nuevas razones que M. Flahault tenia instrucciones de exponerle, despues de lo cual adoptaria su determinacion el gobierno británico.

El 10 de Marzo tuvo lugar la conferencia entre lord Russell y el conde Flahault y el primero la refiere á lord Cowley en despácho de 11 de Marzo de 1862 (núm. 50) en estos términos:

"Ayer tuve una larga conversacion con el conde de Flahault, que se refirió principalmente á los asuntos de México."

S. E. me trajo varios despachos de M. Thouvenel, M. Dubois de Saligny y el almirante Jurien de la Gravière, re-

lativos á las disensiones entre los comisionados de los aliados."

M. Thouvenel establece la regla de que un aliado no podia ser juez de las quejas de los otros; que desde el momento en que un comisionado presentaba sus demandas al gobierno mexicano, los otros comisionados estaban obligados por la convencion á sostener tal demanda, cualquiera que ella fuese.

"Le dije que yo no podia ir hasta ese extremo; estaba dispuesto á aceptar tal regla hasta el grado de que los aliados no podrian examinar las quejas de los otros sin gran pérdida de tiempo, y despues de todo no podrian juzgar de la validez de cada demanda particular; pero que cuando una reclamacion era excesiva y exorbitante á primera vista, era el deber del comisionado de S. M. no apoyar tal demanda. Proseguí diciendo que la demanda de \$12.000,000 en bruto sin ninguna cuenta, y la demanda de \$15.000,000 de bonos en retorno por un préstamo fraudulento de 750,000 á un gobierno que estaba cayendo y en bancarota, eran de esa naturaleza."

"El conde de Flahault admitió que pensaba que M. Dubois de Saligny podia haber examinado él mismo las reclamaciones francesas y haber llegado á un total formado de las sumas separadas y no de una congetura tosea. Dijo, sin embargo, que M. Thouvenel propone ahora que se haga tal exámen por medio de una comision. Me leyó parte del despácho de M. Dubois de Saligny, en que este caballero ofreció desistir de la reclamacion de Jecker de 15.000,000 de bonos, si sir Charles Wyke consentia en apoyar la reclamacion general de 12.000,000 de pesos.

"Dije que creia que si se nombraba una comision compuesta como entendí que lo deseaba M. Thouvenel, entera-

mente de empleados y comerciantes franceses para examinar é informar sobre las reclamaciones francesas, y los comisarios franceses aceptaban el informe de tal comision, y la reclamacion de Jecker se abandonaba enteramente, el gobierno de S. M. apoyaria en tal caso las reclamaciones francesas.”

El conde de Russell, que conocia que la exorbitancia de las sumas exgidas de México por la Francia, tenia por objeto el hacer imposible todo arreglo, agregaba al final de su citado despacho (núm. 50):

“Dije á M. Flahault, que en lo que no podiamos convenir y debiamos bacerlo entender bien, era en presentar reclamaciones solamente con objeto de suscitar querellas. Que nosotros no adoptariamos esta conducta, ni la defenderiamos en otros.”

El conde de Cowley comunicó el precedente despacho á M. Thouvenel, el 13 de Marzo, é informó á lord Rusell de tal entrevista en despacho del dia 14 (núm. 54) en estos términos:

“Al estar ayer con M. Thouvenel, mencioné á S. E. que me alegraba de ver por un despacho que habia recibido de vd., que el gobierno de S. M., en consecuencia del abandono que el gobierno imperial hacia de la reclamacion de Jecker y el establecimiento de una comision para examinar el importe de las otras reclamaciones francesas indecisas aún, habia podido dar instrucciones á sir Charles Wyke, de que apoyara el resultado de tal exámen.

“M. Thouvenel dijo, que ni en sus conversaciones conmigo, ni en sus instrucciones á M. de Flahault habia consentido en abandonar la reclamacion de Jecker, ni aparecia de los despachos que habia recibido de aquel embajador, que hubiese entendido que la reclamacion quedaba abandonada. S. E. continuó diciendo que no podia tomar sobre sí el hacer,

tal declaracion; que no conocia suficientemente los términos del contrato de Jecker, que nunca habia visto, para formar alguna opinion respecto de él; que no sabia hasta dónde se comprendian en él intereses franceses; y que por lo mismo debe dejar todo el asunto á la apreciacion de M. Dubois de Saligny, en cuya probidad tenia entera confianza.

“Todo lo que podia decir era como lo habia escrito ya á M. de Saligny, que no tenia la intencion de exigir reclamaciones injustas, y que si M. Jecker habia hecho un contrato imprudente, no debia esperar que la Francia se lo apoyara.

“M. Thouvenel respondió que estaba enteramente dispuesto á consentir en el establecimiento de una comision, y que como M. Dubois de Saligny habia ya en una de las primeras conferencias, ofrecido reservar la reclamacion de Jecker si las otras reclamaciones eran apoyadas por sus colegas, estaria probablemente dispuesto todavía á hacerlo así; pero que él (M. Thouvenel) no le podia dar ningunas órdenes sobre el asunto.”

Despues de estas extraordinarias declaraciones, el gobierno inglés, que al principio habia creido, como sus agentes en México, que el gobierno imperial seria incapaz de hacerse cómplice de injusticias que se atribuian exclusivamente á M. Saligny, reconoció su error, y en el despacho que dirigió lord Russell á sir Charles Wyke el 15 de Marzo (núm. 56) le dijo:

“Pero es debido á M. Dubois de Saligny, el decir que hay toda clase de razones para suponer que en la conducta que ha seguido, no tenia razon para dudar de que estaba obrando en estricta conformidad con los deseos é instrucciones del gobierno frances.”

Despues de examinado detenidamente el punto por el go-